







## DECRETO No 035. DE ENERO 13 DE 2017

Por medio del cual se establece plazos especiales a las fechas límites para la presentación y pago de las declaraciones privadas del impuesto de industria y comercio y de la declaración de retención y autoretención del impuesto de industria y comercio en el municipio de Ciénaga para los días 18, 19 y 20 de enero del año 2017.

## EL ALCALDE MUNICIPAL DE CIENAGA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el acuerdo municipal de Ciénaga N° 014 de 2012, y

## **CONSIDERANDO**

- 1. Que el decreto municipal de Ciénaga No 060 del 11 de febrero de 2016 estableció la presentación y pago del impuesto de industria y comercio y complementarios, de retención en la fuente, de retención y autoretencion de industria y comercio, para el periodo diciembre 2016 los cuales deben declararse en los formularios prescritos por la administración y deberán efectuarse dentro de los plazos que para tal efecto señaló el alcalde municipal.
- 2. Que por motivo del Festival Nacional de la Leyenda del Caimán Cienaguero, que se llevará a cabo los días 18, 19 y 20 de enero del presente año y la administración mediante decreto No 023 de enero 11 de 2017 ha declarado la suspensión de la jornada laboral de los días anteriormente mencionados.
- 3. Que por lo antes expuesto en éste despacho se

## DECRETA

**ARTICULO 1º:** Plazos para presentar y pagar las declaraciones del impuesto de industria y comercio y complementarios, de retención y autoretención de industria y comercio para el periodo diciembre de la vigencia 2016 cuyo vencimientos estaban programados para los días 18, 19 y 20 de enero que corresponden a los dígitos del NIT terminados en 5, 6 y 7 respectivamente quedaran postergados su vencimiento hasta el día 23 de enero de 2017

ULTIMO DIGITO NIT	FECHA LIMITE PRESENTACION Y PAGO
5	23 DE ENERO
6	23 DE ENERO
7	23 DE ENERO

**ARTICULO 2°:** Estos nuevos plazos solo afectan a aquellos NIT cuyos vencimientos correspondan a las fechas antes mencionadas.

ARTICULO 3°: El presente decreto rige a partir de su publicación.

Publiquese, comuniquese y cúmplase.

EDGARDO DE JESÚS PÉREZ DÍAZ

Alcalde Municipal de Ciénaga.

Proyectó: Pablo Duque Gonzále Revisó: Efraín Serrano Leal λĀ